



YURIMAGUAS

Resolución N° 093-2024- GRL-GSRAA/18

Yurimaguas,

17 ABR. 2024

VISTO:

La Carta N° 006-2024-CEL/RLC, de fecha 11 de abril de 2024, donde el **CONSORCIO PP DEL ORIENTE** con su representante común María del Pilar Rengifo Sangama, solicita la designación del representante de la entidad para la ejecución del fideicomiso de adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales e insumos) de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEPEBR PUERTO PERU DEL CENTRO POBLADO PUERTO PERU - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2369767, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que en el Artículo 84° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 84.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, con fecha 09 de abril del 2024, la GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS y el **CONSORCIO PP DEL ORIENTE** suscribieron el **CONTRATO N° 009-2024-GRL-GSRAA/18** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEPEBR PUERTO PERU DEL CENTRO POBLADO PUERTO PERU - DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2369767.

Que, mediante Ley N° 30897 Ley de Promoción de Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, cuyo objeto es (...) promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo del departamento de Loreto (...) en el numeral 3.3, establece que los recursos que sean transferidos para dicho efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas deberán ser depositadas a través de la dirección general de endeudamiento a nombre del Gobierno Regional de Loreto, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso, actuando el referido Gobierno Regional como fideicomitente;

Que, los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

184.2. Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad; esta última, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma de este para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista poder recibir el adelanto directo.

184.3. El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido a partir de ese momento. Una vez constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración; y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido.

184.4. El contratista se encuentra obligado a formar parte del contrato de fideicomiso en calidad de contratista interviniente. La entidad fiduciaria se encarga de realizar el pago al supervisor que designe, cuyo costo es asumido por el contratista interviniente.

184.5. Cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, dicho monto es transferido al patrimonio fideicometido.

YURIMAGUAS

Resolución N° 093-2024- GRL-GSRAA/18

184.6. En caso se solicite únicamente la entrega de adelanto de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, se considera lo dispuesto en el artículo 182 para su solicitud. La Entidad inicia el trámite para constituir el fideicomiso al día siguiente de presentada dicha solicitud.

184.7. La empresa que presta los servicios fiduciarios se encuentra autorizada por la SBS.

184.8. La información financiera y contable de la entidad fiduciaria puede ser consultada por el OSCE y la Contraloría General de la República.

Artículo 185. Contrato de fideicomiso

185.1. El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante.
- b) El contratista participa como interviniente.
- c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor.
- d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria.
- e) El procedimiento para el reemplazo del contratista interviniente, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original.
- f) El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario.

185.2. La Entidad puede optar por constituir un único fideicomiso para administrar los adelantos de obra de varios proyectos

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Gobierno Regional de Loreto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR y ACREDITAR al representante de la entidad para la ejecución de FIDEICOMISO de adelantos de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEPEBR PUERTO PERU DEL CENTRO POBLADO PUERTO PERU – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2369767 en merito a la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 009-2024-GRL-GSRAA/18, según descripción:

TITULAR:

- MANUEL GALINDO PISCO, identificado con DNI N° 42289950

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la contratista CONSORCIO PP DEL ORIENTE y al SUPERVISOR DE OBRA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración la difusión de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Johnny James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS